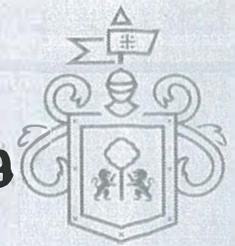




Secretaría
General
Guadalajara

Gobierno de
Guadalajara
Adrián
15 FEB 2021
e. M.
RECIBIDO
Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia
11:15

00119



Gobierno de
Guadalajara

D 66/27/21

OFICIO N° 657/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 66/27/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Primero Comer".**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

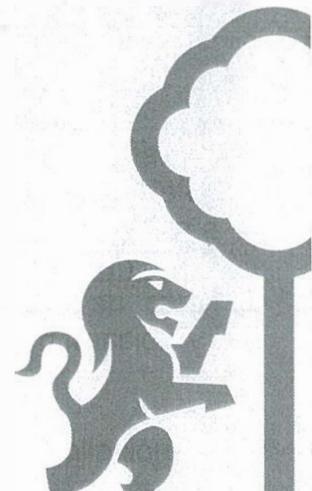
Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 29 de enero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

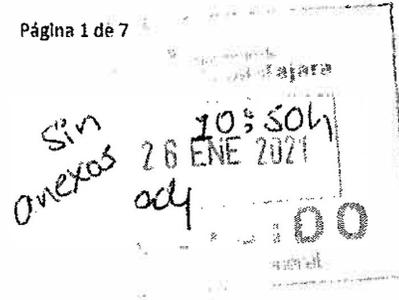


C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento





Presidencia
Guadalajara



AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Primero Comer" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuvan en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecuencia de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Asimismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el Objetivo O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la Estrategia E2.6 que consiste en generar condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables, misma que establece las siguiente línea de acción L2.6.2 Asistencia, promoción y restitución de derechos a personas y grupos en condición de vulnerabilidad mediante servicios de salud, nutrición, psicológicos y de habilidades para el trabajo.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Mediante el Programa Social Municipal denominado "Primero Comer" el gobierno municipal proporciona apoyo a ciudadanos y ciudadanas del municipio, particularmente a aquellas en situaciones vulnerables, con la entrega de aproximadamente 25 kilogramos de algunos de los alimentos o equivalentes que contiene la canasta alimentaria urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), adicionalmente brinda asesorías en preparación y cuidado de alimentos, así como temas relacionados al fomento de buenos hábitos alimenticios y de salud nutricional.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Primero Comer" identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	4. Asistencia Social y Comunitaria	Primero Comer

VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de enero de 2021 mediante oficio DF/DIR/012/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el Programa

del Estado de Jalisco
Presidencia Municipal de Guadalajara
Calle de la Libertad, No. 1000
44100 Guadalajara, Jalisco

Social Municipal denominado "Primero Comer" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Asimismo, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 21 de enero de 2021 mediante oficio número CGDECD/1072/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Primero Comer", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa social municipal mediante el cual se busca cumplir con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ya que la seguridad alimentaria *"se da cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable"*. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Social Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren aplicar por el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO
LIBRO CUARTO. COMPARTIMENTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL
ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

D E C R E T O

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa denominado "Primero Comer" para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	4. Asistencia Social y Comunitaria	Primero Comer

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Primero Comer" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco; a 26 días del mes de enero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDTI/JMMM/ARDA/kdr/00sq

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "PRIMERO COMER".
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4. ASISTENCIA SOCIAL Y
COMUNITARIA.
COMPONENTE 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS EN CENTROS DE
BIENESTAR COMUNITARIOS REALIZADAS.

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD.

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción.

De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en México a través de los indicadores de carencias sociales que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Guadalajara, para el año 2015 el 13.4 % de su población presentaron carencia por acceso a la alimentación. Es decir, más de 196,300 habitantes de Guadalajara pasan inseguridad alimentaria: padecen hambre y no están bien alimentados.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la seguridad alimentaria *"se da cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable"*.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el valor mensual por persona de la canasta alimentaria urbana al mes de diciembre del 2020 fue de \$1,666.24 pesos.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero. Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, así como mejorar la nutrición.

2. Objetivos

General

Ser un programa de intervención municipal comunitaria que propicie la cohesión social y al mismo tiempo, atienda la desnutrición y los malos hábitos alimentarios en la población que

habita Guadalajara, a través de los servicios y actividades en los Centros de Bienestar Comunitarios.

Específicos

- I. Propiciar el acceso de todas las personas, particularmente a aquellas en situaciones vulnerables -incluidos los niños-, a la alimentación nutritiva, sana, equilibrada y suficiente.
- II. Brindar asesoría y actividades relacionadas en temas como alimentación, construcción de comunidad, desarrollo humano, salud.
- III. Contribuir al logro de la meta del Objetivo 2 de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero.
- IV. Contribuir a la disminución de los índices de obesidad y malnutrición en la población de Guadalajara.

3. Población objetivo.

Hombres y mujeres mayores de edad que se encuentren en vulnerabilidad por carencias sociales, en situación de pobreza o con vulnerabilidad por ingresos. Tendrán preferencia aquellas personas que se encuentren en pobreza extrema.

4. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/012/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

5. Cobertura.

En el municipio de Guadalajara.

6. Área responsable del gobierno municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

8. Características del apoyo.

Un apoyo en especie consistente en:

- I. Una entrega mensual de aproximadamente 25 kilogramos de algunos de los alimentos o su equivalente que contiene la canasta alimentaria urbana establecida por CONEVAL a partir del mes de confirmación como persona beneficiaria y hasta concluir el programa; y
- II. Asesorías en preparación y cuidado de alimentos, así como en temas relacionados al fomento de buenos hábitos alimenticios y de salud nutricional.

9. Requisitos para registrarse al programa.

- I. Ser mayor de edad;
- II. Proporcionar datos para cuestionario socioeconómico;
- III. Ser residente de la ciudad de Guadalajara; y
- IV. Expresar bajo protesta de decir verdad de la necesidad de recibir la ayuda económica.

La persona solicitante deberá presentar en original (únicamente para cotejo) y copia simple los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial con fotografía;
- II. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad; y
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial.

10. Criterios de selección de personas beneficiarias.

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- I. Que el ingreso familiar se encuentre por debajo de la línea de bienestar establecida por CONEVAL al último mes de publicación al momento de registrarse;
- II. Jefas de familia en hogar monoparental;
- III. En situación de violencia;
- IV. Con al menos una carencia social establecidas por CONEVAL;
- V. Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen; y
- VI. Que habiten en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

11. Selección de personas beneficiarias.

- I. Para que las personas puedan participar en el programa deben cumplir con los requisitos y documentación solicitados en las presentes Reglas de Operación y en la

Convocatoria, dichos documentos serán revisados y validados por el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios"; hasta la fecha de término del programa o agotar el techo presupuestal; y

- II. Serán elegidas personas beneficiarias aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con los criterios de selección, así como los requisitos establecidos en el presente programa.

La Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

12. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Estar registrados e incorporados al padrón del Subprograma "Primero Comer".
- b) Presentarse con identificación oficial con fotografía;
- c) Firmar el recibo de entrega del apoyo al mes correspondiente; y
- d) En caso de ser persona autorizada para recibir el apoyo en nombre y representación del de la persona beneficiaria, deberá presentar identificación oficial con fotografía y firmar el recibo de entrega del apoyo al mes correspondiente.

13. Derechos, responsabilidades y obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Recibir la debida atención por parte del funcionariado;
- III. Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes;
- IV. Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con las presentes Reglas de Operación; y
- V. Designar hasta dos personas mediante carta poder e identificación oficial para recibir el apoyo del programa en su nombre y representación.

Responsabilidades.

- I. Presentarse puntualmente a recibir el apoyo del programa en el Centro de Bienestar Comunitario de su asignación en el día y hora correspondiente;
- II. Atender las indicaciones y medidas señaladas por la autoridad sanitaria para su ingreso a los centros Comunitarios;
- III. Conducirse con respeto en todo momento con el personal adscrito al programa y demás personas beneficiarias dentro y fuera de las instalaciones de los Centros Comunitarios; y
- IV. Participar en las actividades de corresponsabilidad del Programa.

Obligaciones:

- I. Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;

- II. Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
- III. Cumplir con las reglas de operación;
- IV. Firmar la carta de aceptación del apoyo; y
- V. Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.

14. Comité de Supervisión.

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

- I. Los Coordinadores de cada Fracción Edilicia;
- II. Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Un representante de la Gerencia Municipal;
- IV. Un representante de la Dirección de Programas Comunitarios;
- V. Un representante de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Un representante del DIF Guadalajara; y
- VII. Un representante del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios".

El Comité de Supervisión será presidido por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité de Supervisión son las siguientes:

- I. Analizar los datos proporcionados por el área responsable del Programa;
- II. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- III. Proponer mejoras para el programa y sus personas beneficiarias;
- IV. Nombrar un Secretario Técnico para el Comité de Supervisión; y
- V. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las personas beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación que no contravengan lo establecido.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos 1 vez al semestre, con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Dirección de Programas Comunitarios, en conjunto con el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios" deben:

- I. Validar y analizar el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios;
- II. Obtener la información y presentar reportes de avances del programa que se requieran;
- III. Presentar estadísticas del programa al Comité de Supervisión; y
- IV. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente.

15. Motivos para cancelar el apoyo.

- I. Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- II. Cuando la persona beneficiaria exprese voluntariamente su renuncia al apoyo;
- III. Proporcionar información falsa o alterada;
- IV. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
- V. Hacer uso indebido del apoyo; y
- VI. Cuando la persona beneficiaria no acude a recoger el apoyo y no notifica y/o justifica su inasistencia a la jefatura del programa dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de la entrega.

16. Sanciones

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes ROP; se sancionará con el reembolso económico parcial o total, previo dictamen del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios".

17. Publicación de resultados.

El listado de Personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de los Centros Comunitarios con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes. La publicación de listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. Vinculación del programa.

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

19. Restricciones.

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes ROP; se sancionará con la cancelación del apoyo.

El Área de Apoyo para los Centros Comunitarios, conocida como: "Jefatura del Subprograma Primero Comer" tendrá la facultad de suspender la entrega del apoyo y posteriormente tendrá la obligación de integrar a dicho expediente el correspondiente dictamen en el cual se expongan los motivos y la causal de la cancelación.

20. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo

Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

21. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias y ciudadanía.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa “Primero Comer”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Perspectiva de género

En las acciones derivadas de las presentes reglas de operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

24. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

25. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

26. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

27. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, en su componente 4. Actividades formativas y deportivas en Centros de Bienestar Comunitarios, Actividad 4.2 Continuación del proyecto "Primero Comer".

El Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como: Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

28. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

- I. Mediante la firma mensual de la persona beneficiaria de recepción del apoyo en la "Carta de Aceptación del Apoyo"; y

- II. Mediante el o los documentos de recepción de alimentos o su equivalente que otorga el proveedor.

29. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

30. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

31. Normatividad aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) La Ley General de Desarrollo Social;
- c) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- d) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- e) Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara; y
- f) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

